



Asamblea General

Distr. limitada
22 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 122 del programa

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
de las Naciones Unidas**

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión
tras la celebración de consultas oficiosas**

Cuotas impagadas de la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia¹, la carta de fecha 27 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General², la nota del Secretario General sobre las cuotas pendientes de pago de la ex Yugoslavia³ y la carta de fecha 2 de noviembre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas⁴,

1. *Decide* que las cuotas impagadas a la cuenta de la ex Yugoslavia hasta el 27 de abril de 1992, por un monto de 1.254.230 dólares de los Estados Unidos, se prorratearán entre los Estados sucesores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, teniendo en cuenta las respectivas fechas en que cada uno de los Estados sucesores informó al Secretario General de que había dejado de existir como parte de la República Federativa Socialista de Yugoslavia y las proporciones fijadas en el artículo 5/2 del anexo C del Acuerdo sobre cuestiones de sucesión de 29 de junio de 2001, así como las decisiones pertinentes de la Asamblea General relativas a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la Operación de las Naciones Unidas en el Congo;

2. *Decide también* que, después de tener en cuenta el anticipo sin pagar de 26.000 dólares al Fondo de Operaciones, el saldo neto de las cuotas impagadas a la cuenta de la ex Yugoslavia, que asciende a 14.817.896 dólares, se cobrará con cargo a los saldos de fondos respectivos;

¹ A/60/140 y Corr.1.

² A/56/767.

³ A/58/189.

⁴ A/C.5/61/11.



3. *Insta* a este respecto a los Estados sucesores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia a que informen cuanto antes al Secretario General acerca de las partes que les corresponden de las sumas y los créditos pendientes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*;

4. *Decide* que la cuestión de las cuotas impagadas a la cuenta de la ex Yugoslavia se considerará definitivamente resuelta cuando el Secretario General reciba la información que se pide en el párrafo 3 *supra*, y que la solución de la cuestión de las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia a las Naciones Unidas se aplicará únicamente a esta cuestión, sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones o cuestiones conexas.
